

Santiago del Estero, 30 de junio de 2021.-

RESOLUCION CD FHCSyS N° 157/2021

VISTO:

El CUDAP Trámite N° 236/2021 presentado por la Coordinadora Titular y Alterna de la Carrera de Tecnicatura Superior en Educación Intercultural con Mención en Lengua Quichua, Lic. Silvia SOSA y Dra. Silvina CORBETTA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo elevan las respuestas a las observaciones y los resultados de los diálogos realizados con la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Curriculares del Consejo Superior (UNSE), sobre la creación de la Carrera de Licenciatura en Educación Intercultural (Ciclo de Complementación Curricular).

Que la propuesta de creación de la Carrera de Licenciatura en Educación Intercultural, como Ciclo de Complementación Curricular, en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud está aprobada por Res. C.D. FHCSyS N° 272/2016 y CS UNSE N° 81/2017.

Que la primera observación que formula la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Curriculares del CS UNSE, es la siguiente: *“La Resolución del CD de la FHCSyS no hace referencia al trámite original por el que se aprobó la carrera (Año 2017) en diciembre de 2019. La Comisión entiende que debería hacerse mención a la misma, en caso en que la carrera estuviese en vigencia y proponer un plan de transición entre ambas propuestas. En caso que la Carrera no estuviera ofreciéndose entendemos que debería dejarse sin efecto la resolución anterior, con la debida fundamentación, caso contrario tendríamos en vigencia dos Res. de carrera”. Se aclara que la Resolución de CD 428/2019 no hace referencia al trámite original que aprobó a la Carrera de Licenciatura en Educación Intercultural (Ciclo de Complementación Curricular) mediante Res. CS 81/2017. La Carrera no está ofreciéndose. El CD no ha hecho mención que se refería a un mismo recorrido, por ende, han quedado vigentes dos Resoluciones CD FHCSyS 272/2016 y 428/2019 con una aprobación CS 81/2017 1. En este sentido, se resuelve solicitar al CD que saque una Resolución aclaratoria, enfatizando que es un mismo trámite, porque no es una nueva carrera. En virtud de ello es que resulta necesario para lograr un ordenamiento documental, dar de baja las resoluciones previas, haciendo lugar a una única Resolución, con un único texto del documento del proyecto”.*

Que de acuerdo al considerando citado precedentemente hace referencia a las Res. 272/2016, CS N° 81/2017 y Res. CD N° 418/2019 que aprueban el proyecto de creación de la Carrera de Licenciatura en Educación Intercultural (Ciclo de Complementación Curricular) - Modalidad presencial, dando tratamiento a las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (DNGyFU), según informe técnico elaborado por el Área de Asesoramiento y Evaluación Curricular de la DNGyFU.

Que en la segunda observación: *“En cuanto a que no explicita si los nuevos alcances presentados enmendaron la observación realizada en cuanto a la superposición con profesiones comprendidas en el Art. 43 de la LES, conforme a lo requerido por la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria*

(DNGyFU). Se aclara que de ningún modo la carrera interviene en las profesiones comprendidas en el Art. 43, más bien es parte de la base epistémica la interculturalidad como campo transversal lo cual la pone en diálogo con varios campos del saber y no como superposición con otro campo del saber. Por otro lado, se pone en conocimiento que las observaciones iniciales realizadas por la DNGyFU, eran muy sucintas, y no se obtuvieron los detalles necesarios para profundizar aún más la respuesta”.

Que en la tercera referida a “...que no se precisa en el alcance detallado en el punto referido al desempeño en docencia, cuáles serían las “disciplinas contempladas en la formación del licenciado” y cuáles los niveles (inicial, primario, medio, terciario y/o superior) en los que el licenciado podría ejercer la docencia”. Entre las incumbencias no hace falta agregar “desempeñar la docencia”, pues no es medular al perfil del Licenciado. Al tener título universitario puede ejercerlo, pero no es parte del alcance a explicar. Se resolvió sacar el párrafo en el documento. del proyecto”

Que en la cuarta observación en la que la DNGyFU recomienda se revise el alcance referido a “Asesorar y participar en los procesos de mediación judicial y prejudicial”....si no entra en conflicto con los alcances de título del área legal. Se resolvió quitar el término “participar. Se circunscribe a asesorar y/o dar apoyo...”.

Que en cuanto a la quinta: “Se solicita se corrija el nombre de la asignatura anual Nro. 13 “Diseño de programas educativos en contextos interculturales, en el cuatrimestre IV eliminando la palabra ‘bilingüe’”. Se aclara que ha sido un error. Se retiró la palabra “bilingüe”.

Que en la sexta observación en la que estiman conveniente “se precise la población de técnicos sobre la que podría impactar el Ciclo de Complementación Curricular, a fin de determinar la conveniencia de la oferta permanente de la Carrera o si la misma será carrera a término”. Se aclaró que la población de técnicos sobre la que va a impactar, ya existe, a los cuales deben sumarse las próximas cohortes. Es decir, el número se configura de un flujo móvil de egresados de la Tecnicatura, que son quienes accederán. Por ejemplo, en la actualidad se cuenta con 20 egresados y más de 60 cursantes aproximadamente. Por lo tanto, debe formularse como oferta permanente; que absorbe el flujo proveniente del Ciclo Tecnicatura (este texto quedó expuesto como parte de la fundamentación)”

Que en la séptima: “Según consta en la observación “En vista que la carrera prevé 14 (nuevas) asignaturas, y que el proyecto no prevé recursos humanos adicionales, sería conveniente explicitar nómina de personal docente, categorías y dedicaciones que permitirían atender a la nueva propuesta curricular”. Se aclara que, si bien debe considerarse que la planta docente es dinámica con ingresos y egresos, se ha atendido a este punto a partir de un minucioso análisis de la planta docente de la Tecnicatura, con el objetivo de identificar la disponibilidad de perfiles con incumbencia en el área de las asignaturas del Ciclo de Complementación. Simultáneamente se puso en consulta a los /las directores de departamento de Ciencias Sociales y Filosofía para cubrir algunas áreas de vacancia que fueron identificadas. La información permite observar la disponibilidad de personal en la mayoría de los espacios, con la necesidad de cubrir algunos cargos docentes para áreas de vacancia. Por otra parte, consideramos relevante



...///RESOLUCION CD FHCSyS N° 157/2021

señalar que el proyecto del Ciclo de Complementación y su temática (Interculturalidad) se insertan entre los temas principales que están en la agenda de la política universitaria en el marco del proyecto de reforma de la Ley de Educación Superior, instancias de las cuales nuestra universidad participa”. –

Que el Consejo Directivo, en Reunión Extraordinaria Virtual de fecha 29 de junio de 2021, ha tratado el tema y resuelve, por unanimidad: Aprobar el texto ordenado de la propuesta de la Carrera de Licenciatura en Educación Intercultural, como Ciclo de Complementación Curricular, en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud y dejar sin efecto las Resoluciones CD FHCSyS N° 272/2016 y 428/2019 y consecuentemente solicitar al CS dejar sin efecto la Res.N° 81/2017, respectivamente.

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD EN REUNION EXTRAORDINARIA VIRTUAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el Texto Ordenado de la propuesta de la Carrera de Licenciatura en Educación Intercultural, como Ciclo de Complementación Curricular – Modalidad Presencial, en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, en un todo de acuerdo con los considerandos expresados en la presente Resolución y que como ANEXO forma parte de la misma

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto las Resoluciones CD FHCSyS N° 272/2016 y N°428/2019 y consecuentemente solicitar al CS dejar sin efecto la Res. N° 81/2017.

ARTICULO 3º.- Elevar las presentes actuaciones al Consejo Superior de la UNSE para su tratamiento y aprobación.

ARTICULO 4º.- Hacer saber. Notificar a las Coordinadoras Titular y Alterna de la Carrera de Técnico Superior en Educación Intercultural con Mención en Lengua Quichua, Lic. Silvia SOSA y Dra. Silvina CORBETTA; al Consejo Superior de la UNSE, a la Secretaria Académica de la FHCSyS, Prof. Ana María CASTIGLIONE y al Área de Comunicación Institucional de la Facultad. Cumplido, archivar.

GM

Lic. Graciela Ferreira Soraire
Secretaria del Consejo Directivo
FHCSyS UNSE

Lic. Hugo Marcelino Ledesma
Decano FHCSyS UNSE